



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-15064712-GDEBA-DPHMIYSPGP

---

VISTO el expediente N° EX-2018-15064712-GDEBA-DPHMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Construcción de Rompeolas N° 5 y Extensión de Rompeolas N° 1", en el partido de Mar Chiquita, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general, en el marco de la Emergencia Hídrica declarada mediante Decreto N° DECTO-2017-595-E-GDEBA-GPBA;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-1248-GDEBA-MIYSPGP de fecha 7 de septiembre de 2018 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento diecisiete millones cuatrocientos veintisiete mil ciento cuarenta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$117.427.142,48), con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-21314343-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2018-23394261-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron dos (2) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 8 de octubre de 2018, obrante mediante IF-2018-23436394-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante IF-2018-25310010-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP y PV-2018-26222283-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-26847667-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa GERONIMO RIZZO S.A. por la suma de pesos ciento treinta y siete millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos diecisiete con treinta centavos (\$137.408.417,30), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, destacando que si bien la oferta representa un aumento del 17,02% respecto del presupuesto oficial, teniendo en cuenta las situaciones macroeconómicas y la fecha en que se estableció el presupuesto oficial, dicha erogación resulta la más conveniente;

Que en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa CONINSA S.A. – POSE S.A. U.T., por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que mediante NO-2018-29483983-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982 y mediante DOCFI-2018-29470498-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.853, la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022, y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en el marco de la Emergencia Hídrica declarada mediante Decreto N° DECTO-2017-595-E-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Construcción de Rompeolas N° 5 y Extensión de Rompeolas N° 1” en el partido de Mar Chiquita, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa GERONIMO RIZZO S.A. por la suma de pesos ciento treinta y siete millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos diecisiete con treinta centavos (137.408.417,30) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón trescientos setenta y cuatro mil ochenta y cuatro con diecisiete centavos (\$1.374.084,17) para dirección e inspección, y la suma de pesos cuatro millones ciento veintidós mil doscientos cincuenta y dos con cincuenta y dos centavos (\$4.122.252,52) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento cuarenta y dos millones novecientos cuatro mil setecientos cincuenta y tres con noventa y nueve centavos (\$142.904.753,99), estableciéndose un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veintiocho millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres con ochenta y cinco centavos (\$28.846.153,85) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno con cincuenta y cuatro centavos (\$288.461,54) para dirección e inspección, y la suma de pesos ochocientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro con sesenta dos centavos (\$865.384,62) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos treinta millones (\$30.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982 – JU 14 – PR 11 – SP 1 – PY 12288 – OB 51 – FI 4 – FU 4 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 11/13 – UG 518.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos setenta y dos millones cuatrocientos mil (\$72.400.000), y en el diferido 2020 la suma de pesos cuarenta millones quinientos cuatro mil setecientos cincuenta y tres con noventa y nueve centavos (\$40.504.753,99), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa: CONINSA S.A. – POSE S.A. U.T.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a la empresa mencionada en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, la garantía que presentara como afianzamiento de su oferta.

ARTÍCULO 10. Delegar en el Subsecretario de Infraestructura Hidráulica la suscripción del contrato estipulado en el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y sus modificatorias y la emisión de los actos administrativos previstos en los artículos 7°, 33 y 37 de la Ley N° 6.021 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Oportunamente se dará intervención de su competencia a Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado conforme lo establecido en el artículo 5º del Decreto N° 595/17E.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.